

# PODER GENERAL

otorgado por

## COLEMAN ASSOCIATED INC.

(la "Compañía")

Una Compañía de Negocios Internacionales incorporada  
en Belize

Nosotros, COLEMAN ASSOCIATED INC., una Compañía con oficina registrada en Belize (la "Compañía") POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, con pasaporte ecuatoriano no. 0905089660, para actuar como nuestro Apoderado y Agente real y verdadero con poderes absolutos en representación de la Compañía; para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar individualmente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.

El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Otorgado, firmado y sellado el día 19 de junio de

NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR  
2013, informada con la facultad que me confiere el  
Artículo Dieciocho, Número Único de la Ley  
notarial, reformada mediante decreto Supremo  
número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado  
en el Registro Oficial el día de Abril de mil  
novecientos sesenta y ocho D.O. 111 Que la  
fotocopia precedente comparezca idéntica a  
foja número 08 igual al documento original  
que me fue exhibida y que devolví al interesado  
Guayaquil, Ecuador, día 19 de junio de 2015

  
GUILLERMO SALCEDO CUEVA  
Director Único

19 de junio de 2015  
Dr. J. Antonio Hoz Quevedo



**COLEMAN ASSOCIATED INC.**  
("la Compañía")

**RESOLUCIÓN ESCRITA DEL DIRECTOR ÚNICO**

De conformidad con los Estatutos de la Compañía

El suscrito, siendo el Director Único de la Compañía, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder General a **GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA**, con pasaporte ecuatoriano no. 0905089660.

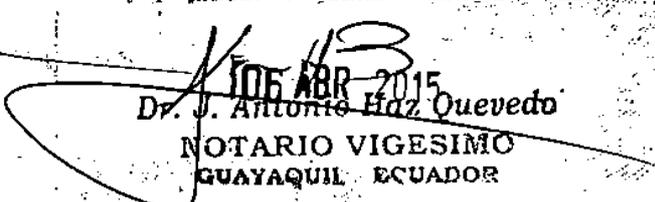
POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra a **GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA**, con pasaporte ecuatoriano no. 0905089660, como su Apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Director Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dichos Poderes.

Fecha el día 19 de junio de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
**GUILLERMO SALCEDO CUEVA**  
Director Único

NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR  
De conformidad con la fealdad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley notarial, reformada mediante decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado en el Registro Oficial el día de Abril de mil novecientos noventa y ocho D.O. 12 Que la fotocopia precedente comparece de ..... foja ..... del el documento ..... que me fué exhibido y que devolvi al interesado Guayaquil, ..... de ..... 200.....

  
106 ABR 2015  
**Dr. J. Antonio Paz Quevedo**  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR



**PODER GENERAL**

otorgado por:

**COLEMAN ASSOCIATED INC.**

(Una Compañía)

Una Compañía de Negocios Internacionales Incorporada en Belize

Nosotros, COLEMAN ASSOCIATED INC., una Compañía con oficina registrada en Belize (la Compañía), POR ESTE MEDIO, NOMBRAMOS a GUILLERMO ANTONIO SALCEDO GUEVA, con pasaporte ecuatoriano n.º 0985089660, para actuar como nuestro Apoderado y Agente real y verdadero con poderes absolutos en representación de la Compañía para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a favor, para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase, para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de ahorro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones sean como tales o civiles; para, presentarse a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que está interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo modificado de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que usara la representación legal de la Compañía ya fuese como demandante, demandada, tercerista o simple interesado; ante cualquier autoridad sean estas judiciales, administrativas, laborales o de otro índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar individualmente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere; y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente y los intereses de la Compañía; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.

El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer sus Poderes en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Otorgado, firmado y sellado el día 19 de junio de 2015.  
  
 GUILLERMO SALCEDO GUEVA  
 Director General

NOTARIA VIGESIMA DE QUAYAQUIL, ECUADOR  
 De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Notariado, Número 1 del 2014, el Notario Público, en su calidad de Notario, recibí y otorgé mediante este instrumento notarial, número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial el día de fecha de hoy, en el número setenta y ocho NOY DE QUEVA, una fotocopia procedente de la Compañía, la cual es fiel al contenido que me fue exhibido y que devolví a la Compañía.  
 Quayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

GUILLERMO SALCEDO GUEVA  
 Director General  
 QUAYAQUIL, ECUADOR



Yo Agustín Pitty Arosemena Notario Público Octavo Primer  
 Suplente del Circuito de Panamá con Cédula No 4-148-768  
**CERTIFICO**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
 fotostática con su original y la he encontrado en todo  
 conforme

Panamá 03 JUL 2013



*[Signature]*  
 Agustín Pitty Arosemena  
 Notario Público Octavo Primer Suplente

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Agustín Pitty

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

**CERTIFICADO 03 JUL 2013**

5 EN Panamá 03 6 el día 03

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 39930

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

Esta Autorización no  
 implica responsabilidad  
 en cuanto al contenido  
 del documento



DOYFE: que es como el original  
 que me presentan y que devolvi  
 al interesado.

Gquil, 09 JUN 2013



NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAS ECUADOR

De conformidad con la Ley del Cantón Guayaquil

Artículo Dieciocho, Número 1 de la Ley

notarial, reformada mediante el artículo 10 de la Ley

número dos mil trescientos ochenta y tres, publicada

en el Registro Oficial el día 14 de mayo de mil

novecientos setenta y ocho, que la

fotocopia precedente constituye de

foja 01 es igual al documento

que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

Guayaquil, 09 JUN 2013

*[Signature]*  
 Jorge Vernaza Quevedo  
 Notario Vigésimo Segundo  
 del Cantón Guayaquil

106 ABR 2013

**Dr. J. Antonio Haz Quevedo**  
 NOTARIO VIGESIMO  
 QUAYAQUIL, ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

No. de RUC de la Compañía:

Nombre de la Compañía:

Situación Legal:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	SE-G-00001562	COLEMAN ASSOCIATED INC.	BELICE	EXT. DIRECTA	\$ 700 <sup>000</sup>	N
2	SE-G-00002143	E & S FAMILY GROUP, LLC,	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	\$ 300 <sup>000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones de, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se recibirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISION: Lun, 6 abr 2015 11:11:25 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000220084

NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR  
 De conformidad con la feitura que me confiere el Artículo Diecinueve, Numeral Cuarto de la Ley notarial, reformada mediante decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado en el Registro Oficial el día de Abril de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y que la fotocopia presentada respalda de...  
 foja... de libro de documentos...  
 que me es exhibido y que devolví al interesado.  
 Guayaquil, ... de ... 2015

*Dr. J. Antonio Haz Quevedo*  
 106 ABR 2015  
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
 NOTARIO VIGESIMO  
 GUAYAQUIL ECUADOR

